

Tema 19.- Los residuos sólidos urbanos.- Tratamiento.

Tema 20.- Los residuos especiales.- Chatarras.- Aceites usados.- Pila y baterías usadas.- Lodos de depuradora.- Residuos clínicos.- Los escombros de demolición.

Tema 21.- Los cadáveres de animales.- Residuos de matadero.- Las purinas de ganadería.

Tema 22.- El envasado y etiquetado de productos peligrosos (Real Decreto 1.078/1993, de 2 de julio)

Tema 23.- Dispersión de los contaminantes atmosféricos.- Influencia de la meteorología en la regeneración de la atmósfera.

Tema 24.- Nociones básicas sobre los problemas relevantes del medio ambiente a nivel mundial.- Los aerosoles, los agentes tensoactivos, la desertización, los detergentes, el efecto invernadero, la deforestación y los incendios forestales, la lluvia ácida, la capa de ozono y el smog.

Tema 25.- El Medio Ambiente y el desarrollo sostenible.- Recursos no renovables y energías alternativas no contaminantes.

Publiquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las normas generales publicadas en el B.O.ME., número 20 extraordinario de 14 de agosto de 1998.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 21 de Febrero de 2000.

La Secretaria.

M.ª Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

596.- El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, por decreto de

fecha 13-01-2000, registrado al núm. 107, ha dispuesto lo que sigue:

Visto informe de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial de fecha 13-01-2000 informando del estado de ruina inminente en que se encuentra el inmueble situado en C/. General Barceló, 6, cuya propiedad es de D. MIGUEL NOGUERA HARO, y ocupado por D.ª Rosa García Villafranca (1.º derecha) y D. Gastón Chocrón Bitán (1.º izquierda), que con motivo de las lluvias caídas en la Ciudad se ha producido la caída del forjado del piso 1.º izquierda; en el piso bajo se encuentra una parte del techo apuntalado, estando el 50% en muy mal estado; asimismo toda la cubierta se encuentra abultada por el empuje de viguetas, y de conformidad con el art. 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/76 y en concordancia con el art. 26 y ss. del Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2187/1978, de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de RUINA INMINENTE del inmueble sito en C/ General Barceló, n.º 6.

SEGUNDO.- Se comuniquen a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2. de la LRJPAC:

El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES, desde la fecha del Decreto de iniciación.

Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado o notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguiente efectos:

a) En el caso de procedimiento de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestibadas sus pretensiones por silencio administrativo.

b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadora o, en general, de intervención, susceptibles de produ-